



## PROPUESTA

# REGLAMENTO REGULADOR DEL ACCESO, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPALES DE PALENCIA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad actual demanda que hombres y mujeres compartan responsabilidades familiares, con esta finalidad es necesario que existan estructuras sociales que permitan el desarrollo de un nuevo modelo de relaciones más igualitario.

El Ayuntamiento de Palencia a través de la puesta en funcionamiento de Escuelas Infantiles tiene como objetivos contribuir al desarrollo de la red de servicios de atención y cuidado de menores y facilitar la corresponsabilidad familiar

El primer ciclo de la Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento a los tres años contribuyendo al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los y las menores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación dispone que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas, en el primer ciclo. Es la Junta de Castilla y León la Administración competente para establecer los contenidos mínimos educativos y los requisitos mínimos de los mismos.

Mediante este reglamento, en consonancia con la normativa estatal y autonómica, se regulan los requisitos de funcionamiento y acceso de las Escuelas Infantiles Municipales que se pongan en marcha en el municipio de Palencia. Pretende ser una herramienta eficaz que establezca objetivamente los requisitos de adjudicación de las plazas.

Los criterios de admisión establecidos responden a una política social que tiene en consideración tanto las circunstancias económicas como



las socio-familiares y laborales de las familias palentinas, así como las de graves riesgo para los menores o los hijos/as de familias en cuyo seno se produzca violencia de género o doméstica.

Es objeto del presente Reglamento la regulación de las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años, de titularidad municipal



## TÍTULO I DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

### **Artículo 1. OBJETO**

1.- El presente reglamento tiene como objeto regular el acceso, funcionamiento y organización interna de las Escuelas de Educación Infantil de titularidad Municipal para niños y niñas de 0 a 3 años, configurándose como un servicio fundamental de apoyo a las familias en la conciliación de la vida familiar y laboral.

### **Artículo 2. FUNDAMENTO LEGAL**

El Municipio de Palencia, en su calidad de Administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ejercita en materia de prestación de servicios sociales, participación en la programación de la enseñanza y cooperación con otras Administraciones en la creación, construcción y sostenimiento de centros docentes públicos, la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 22.2.d); 25.2.k) y n) y 26.1.c), del mismo texto legal; y artículo 20.1 n) y r) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

### **Artículo 3.- POTESTADES**

En las materias objeto de este Reglamento, esta Entidad local, ostenta cuantas potestades le confiere el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, incluidas las potestades de inspección y sancionadora.

### **Artículo 4.- PRINCIPIOS GENERALES**

1.- La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia, siendo el primer ciclo de educación infantil el que atiende a niños y niñas de 0 a 3 años de edad.

2.- La educación infantil es de carácter voluntario y su finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas.

3.- Las Escuelas de Educación Infantil municipal cooperarán estrechamente con las madres y padres o tutores/as con el objetivo de respetar y potenciar su responsabilidad fundamental en esta etapa.



## **Artículo 5.- OBJETIVOS**

Las Escuelas de Educación Infantil Municipal contribuirán a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Construir una imagen positiva y ajustada de sí mismos/as, y desarrollar sus capacidades afectivas.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, con especial atención a la igualdad entre niños y niñas, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

## **Artículo 6.- PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y CONTENIDOS EDUCATIVOS**

1.- En las Escuelas de Educación Infantil Municipales se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que los niños y niñas elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran progresivamente autonomía personal.

2.- Los contenidos educativos se ordenarán conforme al Decreto 12/2008, de 14 de Febrero de la Junta de Castilla y León, organizándose en las siguientes áreas:

- Conocimiento de sí mismo/a y autonomía personal.
- Conocimiento del entorno.
- Lenguajes: comunicación y representación.

Estas áreas se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños y niñas.

3.- Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego, y se aplicarán en un ambiente de afecto y



confianza para potenciar su autoestima e integración social, así como la educación en valores humanos, con especial referencia a la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

#### **Artículo 7.- ORDENACIÓN PROPUESTA PEDAGÓGICA**

1.- Las Escuelas Municipales de Educación Infantil concretarán y desarrollarán su propuesta pedagógica conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (Art. 14.2) y al Decreto 12/2008, de 14 de febrero, de la Junta de Castilla y León.

2.- La propuesta pedagógica comprenderá los objetivos, los contenidos educativos, los principios pedagógicos y de evaluación que regularán la práctica educativa. Su elaboración y seguimiento se realizará por un/a Maestra/o de Educación Infantil o título de grado equivalente.

### **TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 8.- INSTALACIONES Y NÚMERO DE PUESTOS ESCOLARES.**

1.- Las instalaciones de las Escuelas Infantiles Municipales reunirán los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, de la Junta de Castilla y León por el que se determinan los requisitos que deben regirlas.

2.- Las Escuelas Infantiles Municipales de 0 a 3 años tendrán, como máximo el siguiente número de alumnado por unidad:

- Las unidades para niños/as menores de un año ocho alumnos por unidad.
- Las unidades para niños/as de uno a dos años trece alumnos por unidad.
- Las unidades para niños/as de dos a tres años veinte alumnos por unidad.

#### **Artículo 9.- DESTINATARIOS/AS Y REQUISITOS GENERALES DE ACCESO**

1.- Las plazas tendrán como destinatarios/as a los niños/as con una edad comprendida entre 16 semanas y los tres años a fecha de 31 de Diciembre del año en que se solicite la plaza, y en el caso de los que estén en gestación su nacimiento ha de estar previsto 16 semanas antes del comienzo del curso escolar.



Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen podrán atenderse niños de 12 a 16 semanas.

2.- Los padres y madres, quien ejerza la tutela o bien la representación legal del menor, deberán estar de alta en el Padrón de Palencia en la fecha de solicitud.

3.- A los efectos de este Reglamento constituirán unidades familiares las siguientes:

- a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho, y los hijos/as, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.
- b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos/as, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud.

#### **Artículo 10.-RESERVA DE PLAZAS Y NUEVO INGRESO**

1.- Los niños y niñas que ingresen en una escuela infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en este Reglamento, dentro del plazo de presentación de solicitudes y se solicite conforme a lo previsto en este reglamento.

2.- La totalidad de plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria por parte del Ayuntamiento de Palencia, a través de los tabloneros de anuncio de las escuelas infantiles y del Ayuntamiento.

3.- En las escuelas infantiles se reservará, para niños/as con discapacidad física, psíquica o sensorial, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%, hasta un 10% del número de plazas por aula, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso. En el caso de existir más solicitudes que plazas reservadas, se aplicará el baremo previsto en este Reglamento.

#### **Artículo 11.-CALENDARIO Y HORARIO**

1.- Las escuelas infantiles municipales prestarán sus servicios a los niños/as de lunes a viernes durante once meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive, excepto los días que sean festivos o no laborables.



Este calendario podrá ser objeto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

2.- La incorporación por primera vez a la escuela infantil de los niños y niñas requerirá el correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al principio y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario de los niños y niñas para su mejor adaptación.

3.- El horario de las Escuelas estará como mínimo comprendido entre las 8:30 horas y las 16:30 horas. El horario ampliado no comenzará, en ningún caso, antes de las 7:30 h.

4.- En las escuelas infantiles, los niños/as matriculados podrán realizar actividades complementarias, formativas y lúdicas.

5.- La estancia de los niños/as en el centro no podrá superar las 8 horas. La utilización de la ampliación de horarios por parte de los niños/as matriculados exige de los padres y madres y/o tutores la justificación documental de su necesidad. La petición se podrá realizar con la solicitud de nuevo ingreso, de reserva, o bien durante el curso.

## **Artículo 12.-DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE VACANTES**

1.- Antes de que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, se expondrán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Palencia y de las Escuelas infantiles municipales, las plazas vacantes.

2.- A la vista de los informes de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de atención temprana, el Ayuntamiento decidirá los casos en el que el niño/a con discapacidad y/o necesidades educativas especiales computa por dos plazas.

## **Artículo 13.-SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

### **1.- Reserva de Plaza:**

a) Los padres/madres o tutores/as de los niños/as ya matriculados en alguna Escuela Infantil Municipal, presentarán la solicitud de reserva de plaza, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, en el Registro del Ayuntamiento de Palencia, conforme al modelo del Anexo I de este Reglamento y durante los quince primeros días naturales del mes de marzo anterior al comienzo de cada curso.



- b) Los/as alumnos/as que hayan solicitado la reserva de plaza tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecidos en este reglamento y previa comprobación por el Ayuntamiento. En el supuesto de matrículas posteriores a la fecha de reserva de plaza, la matrícula generará el derecho de reserva aunque esta se formalizarse pasado el plazo establecido anteriormente.

## 2.- Nuevo ingreso:

- a) Las solicitudes de nuevo ingreso, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Palencia, o bien por cualquier otro medio regulado en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común ajustándose al modelo de solicitud recogido en el Anexo II del presente reglamento. **El plazo de presentación de solicitudes se abrirá cada año por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.**

- b) La solicitud implicará la autorización de los/as solicitantes para que el Ayuntamiento de Palencia, obtenga directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria para la resolución de la convocatoria, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de plaza en la escuela infantil.

3.- Presentadas las solicitudes se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes por la Concejalía de Familia y Mujer, para su traslado a la Junta de Gobierno Local.

**4.- Finalizado el plazo inicial convocado por la Junta de Gobierno Local, podrán seguir presentándose solicitudes para la ocupación de las plazas que queden vacantes, siempre que los solicitantes reúnan los requisitos generales establecidos en este Reglamento.**

**La resolución de estas solicitudes, previa instrucción del expediente por la concejalía correspondiente, se efectuará por decreto del Concejal-Delegado de Área.**

**De estas resoluciones se dará cuenta a la comisión informativa correspondiente y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con respeto a la privacidad en los términos de la legislación vigente en materia de protección de datos.**





**En todo caso en la cobertura de vacantes se aplicarán, además de los criterios generales de prioridad establecidos en el presente reglamento, los siguientes:**

- a) Niños/as que tengan abierto expediente en la Sección de Protección a la Infancia.**
- b) Niños que tengan o hayan tenido expediente en los programas de intervención familiar de este Ayuntamiento.**
- c) Cuando exista violencia de género o doméstica en el seno de la familia.**

#### **Artículo 14.-DOCUMENTACIÓN**

1.- Con la solicitud se podrá autorizar al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos, a que pueda obtener directamente o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original y fotocopia a efectos de proceder a su compulsas:

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Documento Nacional de Identidad de los/as solicitantes, tarjeta de identidad de extranjero o resolución que le habilite para obtenerla.
- Libro de Familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño/a para el que se solicita plaza. En el caso de que el niño/a para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación y fecha prevista de nacimiento.
- Familias Monoparentales: Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, de la persona solicitante.
- Certificado, en su caso, del grado de minusvalía del niño/a o de los miembros de la unidad familiar, expedido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, en su caso.
- En el caso de tratarse de familias numerosas, Título de Familia Numerosa.



- En el supuesto de acogimiento familiar permanente o pre-adoptivo, documentación que acredite tal circunstancia.
- En el caso de existir hermanos/as matriculados en el mismo centro, con plaza renovada durante el curso vigente, certificado del responsable del centro acreditando esta circunstancia.
- En el caso de alumnos/as con necesidades educativas especiales, deberá acreditarse la concurrencia de dicha circunstancia, mediante informe del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o de atención temprana relativo a las necesidades educativas especiales.

b) Documentación justificativa de la situación laboral:

En el caso de las personas trabajadoras que ejerzan su actividad por cuenta ajena, su situación laboral se acreditará mediante la última nómina o certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por el responsable del personal de la misma. En el caso de que se realice la actividad laboral por cuenta propia, se acreditará mediante certificación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, fotocopia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. En el caso de que no exista obligación legal de estar dado de Alta en el IAE de conformidad con la normativa vigente, el Ayuntamiento comprobará la licencia de apertura expedida y su vigencia.

c) Documentación justificativa de la situación socioeconómica:

Copia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al período impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de plaza en la escuela infantil, o certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al mismo período, si los solicitantes no están obligados a presentar declaración del IRPF y no han solicitado devolución del mismo. En todo caso deberá aportarse la citada documentación si el solicitante no ha otorgado la autorización a que se refiere el apartado primero.

d) Documentación justificativa de la proximidad del lugar del trabajo:

Si el solicitante opta por alegar, a efectos de la aplicación del criterio de proximidad, en vez del domicilio familiar el lugar de trabajo del padre, madre, de los tutores o representantes legales del menor con quien conviven, se acreditará con la documentación del apartado a).



3.- Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

1.- Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1.1. Situación laboral familiar:

1.2.

<b>SITUACIÓN LABORAL FAMILIAR</b>	<b>PUNTOS</b>
▪ Ambos Progenitores o tutores/as trabajando o con impedimento justificado para atender al niño/as	10 pts
▪ Familia monoparental: Progenitor/a o tutor/a responsable trabajando o con impedimento justificado para atender al niño/a	10 pts
▪ Uno de ambos progenitores o tutores/as trabajando	5 pts

La excedencia laboral solo se puntuará como trabajo cuando finalice antes del inicio del curso escolar y se justifique la incorporación en esa fecha al puesto de trabajo.

#### 2.2. Situación sociofamiliar:

<b>SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR</b>	<b>PUNTOS</b>
▪ Por la condición de familia numerosa	6 pts
▪ Por la condición de familia monoparental	6 pts
▪ Hermanos/as matriculados en el mismo centro durante el curso .y que continúan	4 pts
▪ Parto múltiple	2 pts
▪ Niño/a solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar permanente o preadoptivo	2 pts
▪ Niños/a solicitante de plaza o alguno de sus padres o	2 pts



hermanos con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	
--	--

### 2.3. Situación socioeconómica.

– *Rentas anuales de la unidad familiar:*

<b>SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.- RENTAS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>PUNTOS</b>
▪ Rentas iguales o inferiores al IPREM	6 ptos
▪ Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM	5 ptos
▪ Rentas superiores al doble del IPREM	4 ptos
▪ Rentas superiores al triple del IPREM	3 ptos
▪ Rentas superiores al cuádruplo del IPREM	2 ptos
▪ Rentas superiores al quíntuplo del IPREM	1 ptos

En el caso de no disponer de datos la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación económica del ejercicio correspondiente, y no poderse justificar por el interesado, no será valorado este apartado.

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al periodo impositivo anterior con plazo de presentación vencido a fecha de la solicitud de plaza en la escuela infantil.

Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración del IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al periodo impositivo correspondiente, no será valorado este apartado.

### 2.4. Proximidad de la Escuela al domicilio del padre, madre, tutor o representante legal del niño/a:



<b>SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.- PROXIMIDAD DE LA ESCUELA AL DOMICILIO DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL DEL NIÑO/A</b>	<b>PUNTOS</b>
▪ Domicilio situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado	6 ptos
▪ Domicilio situado en otras zonas	0 ptos

Los solicitantes podrán interesar que, a efectos de la aplicación del criterio de proximidad, se utilice en vez del domicilio familiar el lugar de trabajo del padre, madre, de los tutores o representantes legales del menor y así lo señalen en el modelo de solicitud.

3.- En caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

- a) Mayor puntuación por hermanos/as matriculados en el centro.
- b) Menores ingresos de la unidad familiar.
- c) Familia numerosa.
- d) Mayor monoparental.

4.- Si persistiera el empate, el Ayuntamiento de Palencia, efectuará un sorteo público en la Comisión Informativa competente.

5.-En los casos de circunstancias socio familiares de un grave riesgo para el/la menor el acceso no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos anteriormente. Será necesaria la presentación de informe técnico emitido por el Servicio competente en la intervención.

Se considerarán situaciones de grave riesgo:

- Las que originen la adopción de medidas protectoras del menor conforme a lo establecido en la Ley 14/2002, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
- Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social. Quedando incluidos los menores que en el seno de su familia se produzca violencia.

6.-En el caso de trabajadoras de las Escuelas Infantiles Municipales será de aplicación el art 69 del XI CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACION INFANTIL, en lo relativo al derecho a plaza.



## **Artículo 16.- RESOLUCIÓN**

1.- Las listas provisionales, por orden de puntuación, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palencia y en los de las escuelas infantiles municipales, en los treinta días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Previamente serán aprobadas por Junta de Gobierno Local.

2.- Podrán presentarse alegaciones a las listas citadas en el párrafo anterior durante un plazo de diez días naturales desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la escuela infantil. Las reclamaciones serán resueltas en el plazo de diez días naturales. Si no se presentaran reclamaciones dichas listas serán definitivas.

3.- Una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria estableciendo las listas definitivas por riguroso orden de puntuación y las publicarán en los mismos tabloneros de anuncios antes reseñados.

4.- Frente a este acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

## **Artículo 17.- MATRÍCULA**

1.- La matrícula de los niños/as deberá formalizarse, mediante la presentación del Anexo III de este Reglamento, en el Ayuntamiento en los diez días siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos/as.

2.- En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

- a) Original y fotocopia, a efectos de proceder a su compulsación, de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño/a.
- b) Original y fotocopia, a efectos de proceder a su compulsación, de la cartilla de vacunaciones.
- c) Tres fotografías del niño/a de tamaño carné.



3.- Si finalizado el período de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los/as solicitantes que no hubiesen sido incluidos en la relación definitiva por riguroso orden de puntuación entre los incluidos en la lista de espera.

#### **Artículo 18.-BAJAS**

1.- Causarán baja en las Escuelas Infantiles 0-3 años, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños/as admitidos/as en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres, madres o tutores/as ante el responsable del centro.
- b) Falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados, o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada.
- c) Impago de dos cuotas mensuales.
- d) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.
- e) No respetar los horarios de forma reiterada.
- f) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- g) Pérdida de la condición de vecindad de Palencia.

2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso deberán ser comunicadas por escrito, por los padres/madres o tutores/as de los niños/as a la Concejalía de Familia y Mujer del Ayuntamiento de Palencia, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes. En el caso de bajas voluntarias formalizadas en el mes de Junio y Julio, será obligatorio el abono de las mensualidades restantes para completar el curso escolar en la unidad C. Asimismo las bajas deberán ser comunicadas vía Registro Municipal al Ayuntamiento con quince días de antelación.

#### **Artículo 19.- ADJUDICACIÓN DE VACANTES**

1.- Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán en el plazo máximo de siete días desde que se produjo la vacante, con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación, previa comunicación al interesado/a.

2.- **Tendrán preferencia para la adjudicación de vacantes sobre las solicitudes de cuantos figurasen en la lista de espera, aquellas en que las circunstancias socio-familiares, documentadas por los servicios**



**sociales municipales o autonómicos, ocasionen grave riesgo para los menores.**

#### **Artículo 20.- PRECIOS**

1.- Al efectuar la matrícula, el Ayuntamiento deberá comunicar a los interesados/as la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se le haya aplicado conforme a la tasa que para cada curso escolar se apruebe en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2.- La asignación de cuotas se realizará aplicando los criterios por los que se establezcan las tarifas de la tasa reguladora de la prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales, aprobados en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Las cuotas se abonarán por mensualidades y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes.

4.- En el caso en el que no se disponga de datos por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre la situación económica del ejercicio correspondiente de la unidad familiar, y no se pueda justificar por el interesado/a, se les aplicará la tarifa máxima.

### **TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 21.- INFRACCIONES**

1. Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en el presente Reglamento, así como la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

3. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones leves:

- Las faltas injustificadas de puntualidad, tanto en el acceso como en la recogida de los niños/as durante cinco días al mes.
- Las faltas injustificadas de asistencia durante tres días consecutivos.





- No mantener el orden necesario dentro de la Escuela.
- Comer en las instalaciones fuera de los lugares habilitados para ello.
- Fumar en el interior de las instalaciones.
- Acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.
- La desobediencia de las instrucciones y advertencias que el personal al servicio de la instalación pueda realizar con el fin de cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.

4. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones graves:

- La perturbación grave ocasionada en la tranquilidad o en el normal desarrollo de las actividades que se realicen en el interior de las instalaciones.
- La perturbación grave ocasionada a la salubridad u ornato públicos.
- La perturbación grave ocasionada en el uso de las instalaciones por parte de las demás personas con derecho a ello.
- Los daños graves ocasionados en los materiales, equipamientos o infraestructuras de las instalaciones.
- La falta de higiene personal o hábitos antihigiénicos que puedan perjudicar a los demás usuarios.
- El maltrato grave de palabra o de obra al personal al servicio de la Escuela o a los demás usuarios.
- La comisión de tres faltas leves en un mismo año.

5. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones muy graves:

- El impedimento del uso de los servicios e instalaciones de la Escuela a otras personas con derecho a ello.
- El impedimento u obstrucción al libre y normal funcionamiento de la Escuela.
- Falsear intencionadamente cualquiera de los datos presentados para el acceso a la Escuela.
- Realizar prácticas que pongan en grave peligro la seguridad del personal al servicio de la Escuela o de los demás usuarios.



- La organización, participación activa o incentivación y promoción de actos violentos o de actitudes racistas o xenófobas.
- La comisión de dos faltas graves en un mismo año.

## **Artículo 22.- SANCIONES**

1. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones leves se les podrá imponer las siguientes sanciones:
  - Apercibimiento.
  - Multa de hasta 750 euros.
2. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones graves se les podrá imponer las siguientes sanciones:
  - Restauración de los bienes que hayan sido deteriorados.
  - Suspensión del derecho de asistencia a la Escuela durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
  - Multa de 750,01 euros a 1.500 euros.
3. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones muy graves se les podrá imponer las siguientes sanciones:
  - Expulsión de la Escuela con prohibición de acceder al año siguiente.
  - Multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros.
4. A efectos de imposición de las sanciones se tendrá en cuenta la intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado.

## **Artículo 23.- RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA**

Los padres o, en su caso, tutores de los niños/as serán responsables civiles subsidiarios de los daños causados por los hijos que se encuentren bajo su guarda.

## **Artículo 24.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al desarrollo de la misma realizado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Reglamento del procedimiento para el



ejercicio de la potestad sancionadora, así como a lo que establece el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Entrada en vigor.- Este Reglamento entrará en vigor, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segunda.-** Disposición derogatoria.- Quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Tercera.-** Se faculta a la Junta de Gobierno Local para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente Reglamento.



**ANEXO I**

**CURSO: ...200\_\_ /200\_\_**  
**SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN ESCUELAS INFANTILES 0-3 AÑOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Indicar si solicita uno o ambos servicios		Nº DE RESERVA	
HORARIO GENERAL		AMPLIACIÓN DE HORARIO	
<b>DATOS DE SOLICITANTES</b>			
D./Dª		DNI/NIE	
D/Dª		DNI/NIE	
y con domicilio en			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Tfno.1	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
RELACIÓN CON EL NIÑO/A (padres, madres, tutores/as o representantes legales):			
<b>DATOS DEL NIÑO/A</b>			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO
<b>CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Familia numerosa SI ( ) NO ( ) Nº de título: __/__/__ Válido hasta: __/__/__</li> <li>Otras circunstancias a tener en cuenta para fijar la tarifa mensual:</li> </ul>			
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y <b>AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Palencia a solicitar el certificado de nivel de rentas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y empadronamiento.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 200..</p> <p style="text-align: center;">FIRMA DE LOS/AS SOLICITANTES</p> <p>Fdo.:..... Fdo.: .....</p>			
Asimismo, le informamos que los datos personales recogidos en esta declaración serán tratados en los términos del artículo 5 de la LO. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.			

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**



**ANEXO II**

**CURSO: 200 \_\_\_/200 \_\_\_**

**SOLICITUD DE NUEVO INGRESO EN ESCUELAS INFANTILES 0-3 AÑOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Indicar si solicita uno o ambos servicios		Nº DE RESERVA	
<input type="checkbox"/> HORARIO GENERAL	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN DE HORARIO		
<b>DATOS DE SOLICITANTES</b>			
D./D <sup>a</sup>		DNI/NIE	
D/D <sup>a</sup>		DNI/NIE	
y con domicilio en			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Tfno. fijo	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
RELACIÓN CON EL NIÑO/A (padres, madres, tutores o representantes legales):			
<b>DATOS DEL NIÑO/A</b>			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO
EN FASE DE GESTACIÓN:		FECHA PREVISTA DE NACIMIENTO:	
<b>CENTRO</b>			
CENTRO SOLICITADO: .....			
Indicar otros Centros POR ORDEN DE PREFERENCIA para el caso de no obtener plaza en el anterior:			
1º .....			
2º .....			
<b>CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proximidad al centro (Indicar domicilio o lugar de trabajo a efectos de aplicación del criterio de proximidad). En el caso de que exista más de una Escuela Infantil municipal.....</li> <li>• Hermanos/as matriculados/as en el mismo centro: SI ( ) NO ( )</li> <li>• Certificado de minusvalía: SI ( ) NO ( )</li> <li>• Familia numerosa: SI ( ) NO ( ) Nº de título: __/___/___ Válido hasta: __/___/___</li> <li>• Concurren circunstancias socio-familiares que ocasionen un grave riesgo para el menor: SI ( ) NO ( )</li> <li>• OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE APLICANDO EL BAREMO SEAN SUSCEPTIBLES DE SER VALORADAS:</li> </ul>			
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y</p> <p><b>AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Palencia a solicitar el certificado de nivel de rentas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 200..</p> <p>FIRMA DE SOLICITANTES</p> <p>Fdo.:..... Fdo.: .....</p>			
Asimismo, le informamos que los datos personales recogidos en esta declaración serán tratados en los términos del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal			

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**



**ANEXO III**

**CURSO:...**200 \_\_\_/200\_\_\_

**MODELO DE FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE 0-3 AÑOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

D/D<sup>a</sup> ..... con  
D.N.I. n<sup>o</sup> ..... padre, madre, tutor/a o representante legal  
del niño/niña ....., en cumplimiento de  
lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Escuelas Infantiles.

**FORMALIZADA LA MATRÍCULA EN LA ESCUELA INFANTIL** .....  
..... , **DE** .....

Y apporto la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la cartilla sanitaria o del seguro médico donde está inscrito el niño/a.
- Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.
- Tres fotografías tamaño carné.

Lo que firmo en ....., a ..... de ..... de 20.....

(Firma solicitante)

Le comunicamos que conforme a la Ordenanza Fiscal de Precios Públicos de Escuelas Infantiles se le comunica que la cuota mensual a pagar durante todo el curso es de: ..... euros al mes.

RECIBÍ:

Fecha y sello del Centro  
tutor

Fdo.: .....

RECIBÍ:

Padre, madre o

Fdo.: ...